

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

0768

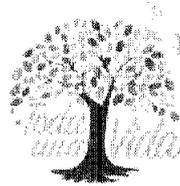
**ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente"*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*;



- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)"*;
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (...)"*;
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;
- Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante, se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios; y en su artículo 434 establece el procedimiento para la contratación de la provisión de pasajes a través de una agencia de viajes.
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al Responsable de la Dirección Administrativa, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Común hasta el monto inferior al coeficiente 0.000002 por el PIE; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, se establece las atribuciones considerando los montos establecidos en el artículo 15 de la misma Resolución.
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE



TAME o en el caso de no contar con contrato de TAME, para los servidores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1480-M de 30 de septiembre de 2019, la Experta en Servicios Generales de la Dirección Administrativa, remite al Director Administrativo, los formularios de estudios previos, términos de referencia, certificación presupuestaria; y, demás documentación habilitante y solicita el inicio del respectivo proceso de contratación;

Que, con sumilla inserta en Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1480-M, el Director Administrativo, autoriza que, previa verificación de la documentación, se continúe con el mismo.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1491-M de 02 de octubre de 2019, se emite el informe de revisión de pliegos de Menor Cuantía del Proceso MC-ARCOTEL-28-19-M para la contratación de la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales en las rutas e itinerarios que no cubre TAME o en el caso de no contar con contrato de TAME, para los servidores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Menor Cuantía Servicios, signado con código MC-ARCOTEL-28-19-M, relacionado con la contratación del servicio de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E ITINERARIOS QUE NO CUBRE TAME O EN EL CASO DE NO CONTAR CON CONTRATO DE TAME, PARA LOS SERVIDORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES", y la publicación en el portal del SOCE; el egreso respectivo se aplicará a las partidas presupuestarias "530301 Pasajes al Interior y 530302 Pasajes al Exterior, conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1717-M de 18 de septiembre de 2019.

**Artículo Dos.-** Designar al Eco. Eduardo Meza Delgado, servidor de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende, preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, re-selección de proveedores y elaboración del acta de calificación e informará los resultados con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad.

**Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.



- LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1225-M de 19 de agosto de 2019, el Director Administrativo, remite el presupuesto de la Dirección Administrativa, para el año 2020;
- Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1295-M de 30 de agosto de 2019, el Director Administrativo, pone en consideración del Coordinador General Administrativo Financiero, el informe mensual de gestión y provisión de pasajes aéreos, mediante el cual solicita se incremente los recursos económicos para para contratación de una agencia de viajes a través del proceso de menor cuantía;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1298-M de 30 de agosto de 2019, el Director Administrativo, solicita a la Directora Financiera el incremento presupuestario para la Dirección Administrativa, considerando la próxima ejecución de varios procesos de contratación;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2019-1324-M de 6 de septiembre de 2019, el Director Administrativo, solicita a la Direcciones Financiera y de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, la validación de constancia en la planificación, PAC y Presupuesto del proceso de contratación de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES EN LAS RUTAS E INTINERARIOS QUE NO CUBRE TAME O EN EL CASO DE NO CONTAR CON CONTRATO DE TAME, PARA LOS SERVIDORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, y la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1717-M de 18 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, emitió la certificación de disponibilidad de fondos para los ejercicios económicos 2019 y 2020, en las partidas presupuestarias “530301 Pasajes al Interior; 530302 Pasajes al Exterior”; para la contratación de la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales en las rutas e itinerarios que no cubre TAME o en el caso de no contar con contrato de TAME, para los servidores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes, por el monto de \$37.000,00 USD, incluido el IVA;
- Que, mediante formulario de validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto Nro. 2019-UIO-105 de 3 de septiembre de 2019, la Dirección Administrativa verificó la constancia en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la ARCOTEL del proceso de contratación de la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales en las rutas e itinerarios que no cubre



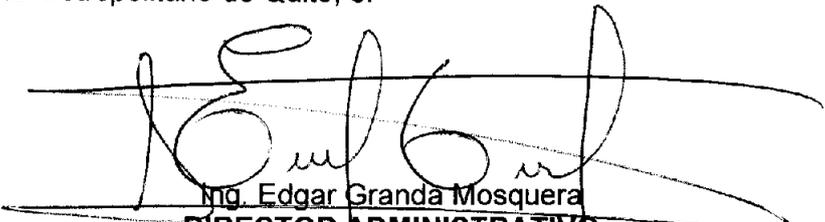
**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

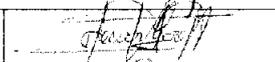
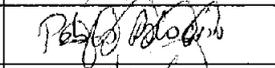
La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

02 OCT 2019

  
Ing. Edgar Granda Mosquera  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Nimia Garofalo	
Revisado por: Pablo Palacios	
Aprobado por: Pedro Tercero	